

1302 - Arila

Vicente Riquero Anellán

12 NOV. 1946



1302 a Ejecutorias 2 el 7 Mayo 43

M/G



c. c.

Expediente núm. 51.894

MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

1302  
avila

**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

VICENTE PIQUERO AVELLAN natural de El Tiemblo  
de 42 años de edad, de estado soltero y de profesión bracero  
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Avila el 17 de  
marzo de 1939, a la pena de Seis años y un día de P.M.  
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

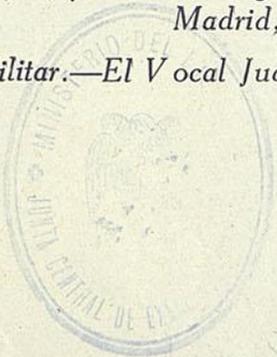
La Comisión Provincial de Avila propone en aplicación de las normas contenidas en la  
O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de dos años  
de prision menor, ; el Auditor conforme el Capitán General de la Region Iª

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado contribuyo con  
su actitud bajo a animar a los elementos rebeldes si bien no puede estimarse responsable, moral o material de los sucesos acaecidos en dicho pueblo.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Dos años de  
prision menor, que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo VI, de las normas anteriormente  
citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Illmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es, la de Dos años de prision menor,  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 5 OCT. 1943 de 1943  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitan General de la 2ª Primera Region.

*[Firma manuscrita]*



PRISION PROVINCIAL

DE

AVILA

DIRECCION

Núm. .... 3186 .....

Rfa. 1302 de 1938

S.U. Nº 1302

Vicente PIQUERO AVELLAN

en libertad desde el

8 sephre 1940

Domicilio: El Tiemblo

(Avila)

Tengo el honor de remitir a V.S. conforme interesa en su oficio fecha 13 del actual, copia literal de la liquidacion de condena primitiva relativa al penado cuyo nombre, número de Duenas y Rfa. se expresan el margen del presente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Avila a 10 de Noviembre 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez del Juzgado Militar de Ejecutorias de la

Comision de Examen de Penas

Avda. del Generalissimo 13

Madrid

## LIQUIDACION DE CONDENA DEL SENTENCIADO VICENTE PIQUERO ABELLAN. =

Años Meses Dias

Se le constituyo en prision el dia 28 de Mayo de 1938.

segun diligencia obrante al folio 1.

Se hizo firme la sentencia el 1 de agosto de 1939 (Folio 48).

Total de tiempo que ha estado en prision.....	1	2	4
Timepoq eu ha de servirle de abono;.....	1	2	4
Ha sido condenado a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias y abono prision preventiva..			
Le resta de condena desde 1 de agosto 1939 hasta el 29 de mayo de 1944. que la dejara extinguida.....	4	9	27

Avila 1 de septiembre de 1939. El Teniente Juez Instructor :Ilegible; rubricado y sellado.=====

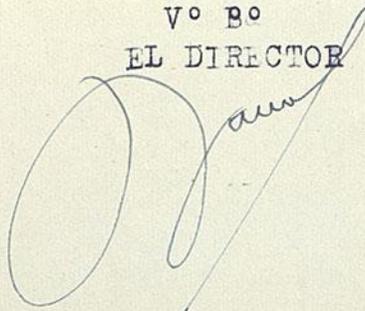
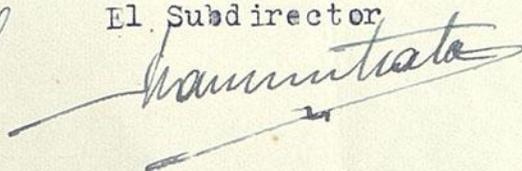
E S C O P I A

Avila 19 de noviembre de 1945

Vº Bº

El Subdirector

EL DIRECTOR

LIQUIDACION DEL TIEMPO DE CONDENA, practicada en la Ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940, en el Sumario de urgencia núm. 1302 seguido contra Vicente Piquero Arellán en la Plaza de Asís

Fué reducido a prisión el día 22 de mayo de 1938

En la resolución a que el encabezamiento se refiere, fué condenado a la pena de 2 años — meses — días.

Deja extinguida la condena el día 22 de marzo de 1940

Madrid, a 1 de diciembre de 1945

Mod. 1.—Esp.

V.º B.º:  
EL JUEZ INSTRUCTOR

José de la Cruz

EL SECRETARIO,

Luis de Pablo



PRISION PROVINCIAL

DE  
AVILA

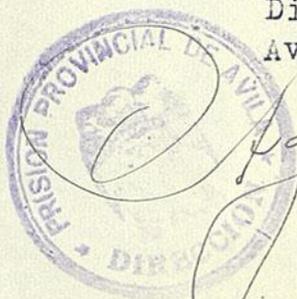
DIRECCION

X 1302

Núm. 3340

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 1º del corriente, N° 13631, participando de la conmutacion de la pena de 6 años por la de 2 al encartado en el Sumario N° 1302 Vicente PIQUERO ABELLAN cuya residencia manifestó la fijaba en el Tiemblo (Avila)

Dios guarde a V.S. muchos años  
Avila a 7 Diciembre de 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez del Juzgado Especial de Ejecutorias  
Adscrito a la Comision de Examen de Penas

Avda. del Generalisimo 13

Madrid



1302

Con cumplimiento a cuanto intereso en su escrito N.º 13631 de fecha 1.º del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de S.ª, que en el día de la fecha ha sido tutogado el Certificado de falta al expedientado Vicente Piquero Quellan y firmada por el mismo la diligencia de notificación que con el mismo se adjuntaba y yo devuelvo

Dios pague a S.ª,  
muy atento

El Encarcelado 10 -

de Diciembre de 1945

El Sargento De del Puerto  
Rocher de  
Saguna

Al Sr. Juan Martínez del fdo. Especial de Espion-  
tología

Madrid



CAPITANIA GENERAL

DE LA

PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

(Adscrito a la Comisión de Examen de Penas)

AV. DEL GENERALISIMO 13

MADRID

# DILIGENCIA DE NOTIFICACION

13637

A Vicente Riquero Avellan de 42 años  
 estado ~~soltero~~ <sup>casado</sup> profesión hacero condenado en suma-  
 rísimo de urgencia núm. 1302 Plaza Arula a la  
 pena de 6 años — meses 1 días, se ha CONMUTADO di-  
 cha pena por la de 2 años — meses — días, con las  
 accesorias de esta pena.

Y en prueba de notificación y conocimiento, firma la  
 presente en la prisión de El Tiemblo de Diecinueve  
 de 1949



Enterado

*Vicente Riquero*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.-MADRID

**PROVIDENCIA**

Juez Sr. Felipe Garcia

Madrid, a uno de diecinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido certificado de resolución definitiva recaída en virtud de lo dispuesto en O. C. de 25 de enero de 1940, en el sumarísimo referido a Vicente Riquero Arellano, a que acompaña decreto Auditoría; recábase del archivo de esta Auditoría el referido procedimiento.

Se nombra Secretario para estas actuaciones al que lo es de este Juzgado Luis de Pablo Garcia el que enterado de las obligaciones, jura desempeñarlas fiel y cumplidamente.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

Felipe Garcia Luis de Pablo

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Pablo

**PROVIDENCIA**

Juez Sr. Felipe Garcia

Madrid, a uno de diecinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únense al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

Felipe Garcia Luis de Pablo

**DILIGENCIA.**—En el mismo día se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Pablo

**PROVIDENCIA**

**Juez Sr.**.....

Madrid, a ..... de ..... de mil  
novecientos cuarenta y cinco.

Por recibidos los acuses de recibo, de oficios remitidos en la ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940; únanse las presentes actuaciones, y remítase este procedimiento al archivo de la Auditoría, rogando el oportuno acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

F. 0.246.591



EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y en perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.



Excmo. Sr.:  
EL AUDITOR GENERAL,  
P. D.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the printed name of the Auditor General.

5